



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO CENTENARIO

MARZO DE 2026
COLEGIO CENTENARIO
Centenario 276/281, Maipú

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN / ACTUALIZACIÓN 2026

Decretos que regulan la evaluación y la promoción

Apruébanse las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción que se aplicarán en el Colegio Centenario, declarado cooperador de la función del Estado, mediante resolución exenta N°003240 del 31 diciembre de 1996.

El presente Reglamento de Evaluación del Colegio Centenario se establece sobre la base de los decretos 85/2015 y 67/2018.

PÁRRAFO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º: FUNDAMENTOS CURRICULARES Y OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

El Colegio Centenario, orientado en el lineamiento dado por el Mineduc y las Bases Curriculares vigentes con los correspondientes planes y programas de cada asignatura, donde se establecen los Objetivos de Aprendizaje que todos los y las estudiantes deben alcanzar.

ARTÍCULO 2º: DETERMINACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO

La Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores han determinado el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sobre la base de las disposiciones legales antes mencionadas. Este Reglamento es comunicado oportunamente a toda la comunidad Educativa (estudiantes, padres, madres y apoderados/as) al inicio del año escolar, publicándose en la página web del Colegio y socializando en distintos espacios como reuniones con familias y Consejo de Curso.

ARTÍCULO 3º: RÉGIMEN ESCOLAR

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación.

Con el fin de favorecer las vías comunicativas entre padres, madres, apoderados/as y la institución educativa, las familias tienen a disposición la plataforma FullCollege para el seguimiento académico y conductual de su pupilo/a, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener dicho monitoreo de forma regular para favorecer la comunicación con la institución

PÁRRAFO 2: DE LAS PLANIFICACIONES.

ARTÍCULO 4º: DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN PEDAGÓGICA

Planificar es organizar la tarea constante, reuniendo y ordenando los medios hacia la consecución de un fin, para lograr el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios con el propósito de evidenciar las formas del saber pedagógico.

Con el objetivo de organizar y cautelar el cumplimiento de los planes y programas de estudio es que:

a. Se presenta en Unidad Técnica Pedagógica al inicio del año escolar la planificación anual y por unidades de forma semestral de cada una de las asignaturas.

- b. Se planifica de forma mensual, realizando ajustes en los objetivos de aprendizajes para que las experiencias de los/las estudiantes sean de forma íntegra para el logro de los objetivos planteados.
- c. Las planificaciones deben plantearse de manera flexible, creativa, innovadora en la que se aseguren los objetivos generales de cada área y del Proyecto Educativo.
- d. Se planifican actividades, tareas y/o proyectos para realizar dentro o fuera de la jornada escolar, siendo de carácter formativo y/o sumativo, resguardando el tiempo necesario para su desarrollo y generando instancias de retroalimentación por parte del docente, asegurando el proceso de enseñanza-aprendizaje.

PÁRRAFO 3: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5º: DEFINICIÓN, TIPOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Se entenderá la evaluación como el proceso sistemático, gradual y continuo de obtención de evidencia para verificar el aprendizaje de los/las estudiantes, que compromete a todas las personas involucradas en los distintos estamentos que desarrollan la tarea educativa; haciéndose responsable de mejorar permanentemente a través del conocimiento, diseño y adaptación de diferentes estrategias e instrumentos para que los y las estudiantes demuestren lo que han aprendido.

Comprende a su vez las estrategias y los criterios de evaluación los cuales deben ser coherentes con los objetivos de Aprendizaje (OA), los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Los instrumentos de gestión pedagógica del Colegio Centenario deben ser pertinentes al contexto actual para impulsar lógicas que potencien los aprendizajes. En este marco, el Reglamento de Evaluación se posiciona como una herramienta

clave que, en plena coherencia con el Decreto 67/2018, permite abordar diversos escenarios educativos. Para ello, el Equipo Directivo y la Unidad Técnico-Pedagógica promoverán espacios de diálogo participativo con la comunidad escolar, con el fin de unificar visiones y fundamentos sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para establecer la forma en que se defina la calificación final por asignatura, en el contexto de aprendizaje se debe considerar el artículo 8 del presente documento que indica que lo único que se exige por normativa es una calificación final anual por asignatura y que las decisiones pedagógicas dirigen a las calificaciones y no al revés: la cantidad de notas no es relevante para el aprendizaje sino que las calificaciones se definen a partir de la estrategia de evaluación que diseñan los y las docentes.

El Colegio Centenario considera fundamental centrar el proceso en la evidencia de los aprendizajes, priorizando el resguardo del vínculo pedagógico y el fortalecimiento de la motivación escolar por sobre la obtención de calificaciones. Bajo esta premisa, y con el fin de transformar la evaluación en un motor de desarrollo integral, se adoptarán diversas estrategias orientadas a diversificar las oportunidades de logro. En consecuencia, se aplicarán las siguientes formas de evaluación:

a. Evaluación Diagnóstica como proceso formativo: La evaluación diagnóstica se aplicará en distintos momentos del proceso de Enseñanza - Aprendizaje, para indagar en la formación que poseen los/as estudiantes. Permite identificar el estado en el que se encuentran en su trayectoria hacia el logro de los objetivos; obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones con relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad u objetivos de aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso a través de evaluación oral, evaluación escrita, lista de cotejos, escala de apreciación, rúbricas y otros instrumentos.

b. La evaluación formativa permite comprobar permanente y sistemáticamente el proceso de enseñanza aprendizaje a través de la recolección de evidencia para constatar el nivel de logro de los procesos y objetivos en cada estudiante y de esta forma, generar las estrategias de reflexión, retroalimentación, discusión, autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, valorando así los niveles de avance en el desarrollo de las habilidades/competencias y profundizando determinados procesos para la mejora continua de los aprendizajes.

La evaluación formativa nos permite monitorear en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje a los y las estudiantes entregando información cualitativa y cuantitativa a través de diversos instrumentos de evaluación y monitoreo respecto a la efectividad de las prácticas pedagógicas.

De esta manera las evaluaciones formativas se trabajarán en una escala valorativa de logro de la siguiente manera, permitiendo que los procesos formativos se puedan transformar en una calificación.

El puntaje ideal de cada pauta de evaluación se divide en 5 escalas, para la evaluación final se considera el lugar que ocupe el puntaje obtenido en cada uno de los siguientes rangos:

DESTACADO	Cumple de manera destacada respecto al trabajo en clases, colaborativo y con los aspectos actitudinales que hacen referencia al Proyecto Educativo. Participa activamente de las sesiones de clases en sus distintas modalidades y desarrolla en plazos establecidos sus trabajos y evaluaciones. Excelente < 90% al 100% / Notas entre 6,3 al 7,0
ADECUADO	Cumple satisfactoriamente con el trabajo en clases y con los aspectos actitudinales. Participa de forma regular en las sesiones de clases en sus distintas modalidades y/o desarrolla en plazos establecidos trabajos. Muy Bien ≤ 80% al 89% / Notas entre 5,6 al 6,2
ELEMENTAL	Cumple con los requisitos básicos y plazos establecidos de trabajo en clases y de los aspectos actitudinales. Mostrando una actitud correcta pero poco proactiva. Se sugiere participar activamente en las sesiones de clases en sus distintas modalidades, seguir trabajando con dedicación para mejorar sus aprendizajes y alcanzar niveles superiores. Bien ≤ 60% al 79% / Notas entre 4,0 al 5,5
INICIAL	Desempeño inconsistente. No cumple con todos los requisitos básicos en las pautas de evaluación y los plazos establecidos del trabajo en clases y/o de los aspectos actitudinales. Se sugiere una participación activa de las sesiones de clases en sus distintas modalidades, ya que hay evidencia del poco compromiso, dedicación y asistencia. Lo que dificulta la adquisición de los aprendizajes. Por mejorar o Regular ≤ 40% al 59% / Notas entre 3,0 al 3,9
INSUFICIENTE	No cumple con el mínimo de aprobación, no participa ni entrega lo solicitado ya que hay evidencia del poco compromiso, dedicación y asistencia. Insuficiente < 0% al 39% / Notas entre 1,0 al 2,9

c. **Evaluación Sumativa:** El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje alcanzado al finalizar un proceso.

Lo anterior estará alineado a los Objetivos de Aprendizaje que se evalúan; al PEI, a la integración y aplicación de aprendizajes en nuevos contextos y poner en práctica el desarrollo de diversas habilidades y actitudes; que propicien el sentido, utilidad y relevancia de lo aprendido.

Las que podrán ser:

Categoría	Tipos de Evaluación y Metodologías
Metodologías Activas e Integradas.	Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), trabajos interdisciplinarios, multidisciplinarios, transdisciplinarios e intradisciplinarios, análisis de casos, salidas pedagógicas, estudio de caso, aula invertida, gamificación, steam, problemas socialmente relevantes, entre otras.
Evaluaciones Orales y de Expresión.	Evaluación oral, cuestionario oral, debates, disertaciones/exposiciones, foro, mesa redonda, panel, juego de rol, representación y dramatización, podcast, evaluación de expresión oral, instrumental y motriz, entre otras.
Evaluaciones Visuales y Creativas.	Infografía, mapa mental y conceptual, lapbook, cuadrorama, triorama, flipbook, sketchnote, personaje móvil, tríptico, díptico, líneas de tiempo, revista, reportaje, entre otras.

Evaluaciones Escritas e Investigación.	Evaluación escrita (desarrollo y selección múltiple), informe escrito, dictados de escritura y operatoria, ensayos, monografías, tesinas de investigación, producción de textos originales, guías virtuales, monografías, entre otras.
Instrumentos de Registro y Proceso.	Portafolios, diario de clases, registro anecdótico, lista de control, lista de cotejos, escala de apreciación, rúbricas, entre otras.
Evaluación Transversal y Participativa.	Autoevaluación, coevaluación, evaluación de desarrollo (proceso), controles acumulativos, entre otras.
Gestión de Calificaciones y Ponderación.	Asignar calificación a múltiples actividades de proceso formativo como por ejemplo tareas, cuadernos, etc, ponderación o porcentajes por tareas/actividades, uso pedagógico de la calificación para comunicar aprendizajes, entre otras.

ARTÍCULO 6º: PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Tanto en la evaluación formativa como sumativa, se deben integrar los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos para que las/os estudiantes enfrenten diversos desafíos, tanto en el contexto de la asignatura como al desenvolverse en su entorno. Esto supone orientarlos hacia el logro de competencias, entendidas como la movilización de dichos elementos para realizar de manera efectiva una acción determinada. La Evaluación debe ser una práctica habitual y sistemática del trabajo docente; además, los procedimientos de evaluación deben ser variados, seleccionando los instrumentos más adecuados según lo que se medirá en la evaluación. Los trabajos en equipo deberán ser orientados en su aplicación al aula y, aquellos que requieran investigación u organización exterior al aula, deberán presentar

rúbricas evaluativas donde quede de manifiesto el aporte de cada integrante, entendiéndose la posible existencia de evaluaciones diferenciadas de acuerdo con el aporte específico de cada estudiante. Si existiese dificultad de integración al colectivo de los y las estudiantes, el docente podrá reorientar su acción en términos diferenciados.

Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo no superior a diez días hábiles a contar del día en que se aplicó el instrumento de evaluación. Al recibir la calificación y la retroalimentación, cada estudiante dispondrá con el/la docente respectivo del tiempo para consultar acerca de sus errores y conocer la respuesta correcta de todas las preguntas. Podrá, también, hacerlo en forma individual en consultoría de la asignatura.

ARTÍCULO 7º: TESIS DE INVESTIGACIÓN DE 1º A 3º MEDIO

1. Justificación:

Nuestro Proyecto Educativo destaca y tiene entre sus lineamientos primordiales generar el aprendizaje significativo en nuestros estudiantes, en base aquello la constante búsqueda en pro de este objetivo, nos ha llevado a implementar técnicas que permitan el desarrollo de habilidades en ámbitos distintos a los instrumentos tradicionales de evaluación. En base a esto la educación actual debe generar los espacios para ese hacer, y guiar a los estudiantes en ese camino de construcción del conocimiento y/o descubrimiento.

Por lo tanto, el desarrollo de las Tesis de investigación tiene como objetivo desarrollar los conocimientos, habilidades y disposiciones que les permitan a los y las estudiantes estructurar una comprensión del entorno social y su devenir, y les orienten a actuar crítica y responsablemente en la sociedad, sobre la base de los principios de solidaridad, pluralismo, cuidado del medio ambiente, valoración de la democracia y de la identidad nacional.

Esta evaluación permite desarrollar conocimientos y habilidades transversales, abordando y cumpliendo de esta forma el Marco Curricular y los objetivos de aprendizaje expuestos en las Bases Curriculares, como también concretar nuestros desafíos como colegio, fomentando el trabajo interdisciplinar y la comprensión integral de los contenidos.

Todo lo anterior es llevado a cabo a través del trabajo en equipos, guiados por los y las docentes guías en donde se propicia y fomenta un espacio de respeto, colaboración, solidaridad, argumentación con el fin de despertar la motivación y el interés por aprender, es decir el liderazgo.

2. Desarrollo:

Los niveles de 1º a 3º medio realizan durante el II semestre de cada año escolar las Tesinas de Investigación que representan el 30% de la nota anual y contempla a los Sectores de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ed. Ciudadana, Biología, Química, Física, Ciencias para la Ciudadanía, Biología de los Ecosistemas, Participación y Argumentación en democracia, Geografía, Lectura y escritura, Ciencias de la salud, Geometría 3D y Comprensión histórica del presente. El 70% restante, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas el primer y segundo semestre.

Los estudiantes cuyo proceso de evaluación quede inconcluso, se evaluará lo realizado y la calificación será considerada como parcial en asignatura afín al tema investigado.

Los apoderados/as podrán informarse del proceso evaluativo de su estudiante a través de reunión con profesor/a guía y/o profesor/a jefes, coordinadoras de Tesinas, en entrevista y/o miembros del equipo de gestión y plataforma virtual Full College.

Monografía:

Este tipo de trabajo se autoriza a realizar en reemplazo de la Tesis de Investigación sólo si se acredita documentación de especialistas y autorizado por equipo multidisciplinario y UTP.

Este se debe realizar de forma individual, con el objetivo de profundizar en un tema específico y delimitado, mediante la consulta, análisis y síntesis de diversas fuentes bibliográficas, presentando una investigación sistemática y estructurada, a menudo con una perspectiva original del autor, y culminando en conclusiones fundamentadas.

Respecto de la calificaciones de la monografía, esta es una nota parcial que va a todas las asignaturas comprometidas en el proceso de investigación.

3. Eximición

La eximición de la Tesis de investigación o monografía debe ser revisada y autorizada por la Dirección de E. media y los equipos pertinentes, posterior a un análisis sustentado en documentos de especialistas.

ARTÍCULO 8º: EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADECUACIÓN CURRICULAR

1. Definición de Estudiante con NEE

La Evaluación Diferenciada/Adecuación Curricular permitirá atender en conjunto con los especialistas, a todos los/las estudiantes que así lo requieran, que presenten diagnóstico y tratamiento al día, no exento de las responsabilidades del proceso de enseñanza aprendizaje que lo involucran con la realización efectiva e informada de dicho proceso.

Cada profesor/a jefe en conjunto con los especialistas del equipo multidisciplinario registrarán el seguimiento en la hoja de vida y plataforma virtual del o la estudiante, a través de entrevistas con el apoderado/a con el fin de favorecer el avance del proceso.

2. Clasificación de las Necesidades Educativas Especiales

El decreto 85/2015 del Ministerio de Educación establece al estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales: “aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”. (LGE art. 23).

2.1 Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente.

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista (TEA), discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

2.2 Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio.

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses

que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe”.

3. Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada

a) El o la apoderada deberá entregar a la psicopedagoga y al profesor o profesora jefe los informes emitidos por especialistas, acreditando la condición específica que afecte al estudiante, mediante certificado original con una vigencia máxima de un año y fecha actualizada del profesional externo correspondiente, el cual deberá incluir Nombre y firma del especialista, correo electrónico y teléfono de contacto para su seguimiento y acompañamiento del caso. De igual forma, la psicopedagoga del establecimiento podrá derivar al estudiante a un profesional externo cuando lo estime necesario, emitiendo el respectivo informe de derivación.

b) En caso de que el profesor o profesora jefe, o de asignatura, detecte posibles Necesidades Educativas Especiales en un estudiante, podrá solicitar al apoderado o apoderada un informe o evaluación de un especialista externo, dejando el respectivo registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital. Asimismo, los profesores jefes y de asignatura podrán derivar a la psicopedagoga del establecimiento para que el estudiante sea observado en el aula o evaluado, con el fin de realizar la derivación correspondiente.

c) Se realizará, por parte del equipo multidisciplinario, el seguimiento del caso junto con el profesional externo para evaluar el tratamiento en curso. Dicha información será remitida formalmente al profesor jefe/asignaturas vía correo electrónico para su conocimiento y gestión pedagógica.

d) Se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la

Evaluación y Diagnóstico. Profesor(a) de Educación Especial / Educación Diferencial, Psicólogo/a, Fonoaudiólogo/a, Psicopedagogo/a, Terapeuta ocupacional, Profesional médico(a): Neurólogo/a infantil o adulto, Psiquiatra infantil o adolescente, Pediatra (con especialización en desarrollo), entre otros profesionales.

4. Lineamientos para la aplicación de la de Evaluación Diferenciada

La modalidad que presenta esta evaluación corresponderá a las posibilidades del/la estudiante, atendiendo las necesidades de aprendizaje u otros motivos justificados.

El plazo de recepción de antecedentes vencerá el último día hábil del mes de abril de cada año o según lo indique la Secretaría Ministerial.

Se implementarán procedimientos evaluativos autónomos o complementarios que garanticen la aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes de tratamiento. Este proceso se realizará bajo una coordinación permanente entre la psicopedagoga, la jefatura respectiva y el equipo docente, utilizando las siguientes estrategias:

- a) Apoyo personalizado, refuerzo, verbalización de instrucciones en un lenguaje preciso, exacto y habitual, adecuaciones de organización de tiempo y horario, presentación de la información, formas de respuesta, adecuación del entorno, entre otras.
- b) En aquellas instancias que sean evaluados mediante la utilización de la escritura y las dificultades presentadas sean significativas en esta técnica, se sugiere complementar (no reemplazar) la evaluación en forma oral.
- c) Se otorgará mayor tiempo (entre un 25% y un 50% de tiempo extra según lo estipulado para la evaluación) con el fin de que el estudiante pueda evidenciar su

aprendizaje completando ejercicios, respuestas, trabajos o evaluaciones de acuerdo con sus niveles de concentración y atención, las que pueden ser dentro o fuera del aula según lo estimen conveniente los profesionales del establecimiento.

d) Es conveniente adecuar/reducir el número de ejercicios y/o preguntas si prestan atención y concentración variable, ya que los errores se magnifican gradualmente en concordancia con la extensión y complejidad de la tarea.

e) La escala de evaluación de 1° básico a IV medio será de un 50% de logro, en caso de ser solicitado por el o la especialista, lo cual debe aparecer de forma explícita en el informe emitido.

5. Información general a las Familias en relación a la Evaluación Diferenciada:

a) Esta modalidad de evaluación no implica necesariamente que al término del año escolar el/la estudiante sea calificado/a con la nota mínima de aprobación (4.0) o que, por el contrario, no pueda obtener una calificación superior y eventualmente la nota máxima (7.0)

b) La familia tiene la obligación de informar regularmente mediante informes oficiales de los especialistas el estado de avance del estudiante.

c) El apoderado/a debe responsabilizarse de presentar y dar a conocer a la psicopedagoga y profesor/a jefe las evoluciones del tratamiento, los controles y las evaluaciones realizadas por especialistas.

d) En caso de que el apoderado/a no acepte la evaluación diferenciada de su pupilo/a, se dejará registro de esta circunstancia en la hoja de vida del estudiante en libro de clases digital y acta de psicopedagogía firmada por el apoderado.

e) Si el apoderado o apoderada no acredita, mediante la documentación correspondiente, que el estudiante se encuentra en tratamiento y no actualiza los informes del profesional externo que respaldan la evaluación diferenciada, el Colegio Centenario no la aplicará.

5. Adecuación Curricular

Las adecuaciones curriculares representan una respuesta estratégica a la diversidad estudiantil. En su sentido más amplio, estas se orientan a satisfacer las Necesidades Educativas Especiales, eliminando barreras y facilitando tanto el acceso como el progreso en los diversos niveles y cursos institucionales.

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Estas adecuaciones serán definidas y realizadas por la psicopedagoga del establecimiento, en conjunto y de común acuerdo con el profesor o profesora jefe y/o de asignatura, de acuerdo con las necesidades que presente cada estudiante. De este modo, se busca asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa, valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de las adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los y las estudiantes con NEE puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 83/2015.

La decisión de implementación de adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información de los y las estudiantes en el ámbito educativo, familiar y en el ámbito de la salud según corresponda.

PÁRRAFO 4: FORMAS DE CALIFICAR

ARTÍCULO 9º: FORMAS DE CALIFICAR

Los resultados de la evaluación diagnóstica formativa serán expresados en términos de: **L** logrado y **PL** por lograr.

Las evaluaciones formativas, podrán expresarse en forma cualitativa según lo requiera el objetivo de aprendizaje a medir, y de ser necesario recurrir a la escala formativa declarada anteriormente (destacado, adecuado, elemental, inicial e insuficiente).

Las evaluaciones sumativas se expresarán cuantitativamente y deberán ser revisadas en el libro digital por el apoderado/a; estas serán informadas por el profesor jefe o UTP cuando sea necesario. Asimismo, las calificaciones parciales deberán ser monitoreadas a través de la plataforma virtual FullCollege, pudiendo ser abordadas en entrevistas personales con los docentes o el equipo directivo.

Se establece, además, que el sistema de evaluación contempla evaluaciones de proceso asignadas en la plataforma como "asignaturas hijas", las cuales consisten en hitos acumulativos que tributan y forman parte de una calificación mayor en una asignatura principal. Dentro de esta modalidad se incluyen:

- a. **Asignaturas de proceso:** Ajedrez 1° a 4° básico, Tics (de 1° a 6° básico) y Formación Ciudadana (7° a 2° medio).
- b. **Asignatura de TIC de 7° a 3° medio:** El promedio final de cada semestre de la asignatura se consignará como una nota parcial en asignaturas del plan de estudio, esto se informará a inicios del año escolar ya que será determinado según el programa de estudio de la asignatura.
- c. **Evaluaciones de proceso internas:** Controles de lectura, controles de matemática y otras actividades que, en su conjunto, conforman una nota sumativa.
- d. **Ajuste curricular de 4° medio:** El Colegio Centenario en vista de la necesidad de mejorar los aprendizajes de nuestros/as estudiantes en aquellos contenidos menos logrados y fortalecer las posibilidades de éxito en el rendimiento de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) , hemos diseñado un “Ajuste Curricular” para el 2° Semestre que sitúe foco en las asignaturas de Lenguaje y Matemática y en las electividades, buscando así asegurar que cada estudiante fortalezca las asignaturas que inciden en su PAES y aquellas que colaboran a su formación integral.

Por otra parte, el énfasis educativo de nuestro Proyecto apunta a la parte Formativa de nuestros/as jóvenes, por lo tanto el 2° semestre, se hará énfasis en el desarrollo y consolidación de competencias y habilidades cognitivas y sociales, que le den la confianza hacia el logro de sus expectativas. Se pretende asegurar su asistencia, motivación, autoestima, confianza, seguridad, consecuencia y sentido de la responsabilidad consigo mismo, para que le permita egresar de la enseñanza escolar, con la satisfacción de la etapa cumplida y la proyección hacia su proyecto de vida.

- e. **Otras ponderaciones:** consideradas por docentes y Unidad técnica pedagógica.

Es responsabilidad exclusiva del apoderado/a realizar el seguimiento constante de estas calificaciones parciales en FullCollege, comprendiendo que estas reflejan el progreso sistemático del estudiante antes de la obtención del promedio final de la asignatura.

PÁRRAFO 5: CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 10°: DE LA CALIFICACIÓN

Los estudiantes del Colegio Centenario deben ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios en periodos semestrales de acuerdo con los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional. Esta podrá ser nota parcial, en porcentajes establecidos por el docente y jefa de UTP según la relevancia, integralidad, temporalidad y como evaluación final de 1° a 3° medio asignándole un 30% de logro de la nota anual.

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada asignatura, se registran en una escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 en cada una de las asignaturas y ésta corresponderá a un 60% mínimo de logro en cada instrumento de evaluación. Estas calificaciones se refieren solamente al rendimiento académico y corresponden a los siguientes tipos:

- a) **Parciales:** calificaciones coeficiente uno.
- b) **Aprendizaje basado en Proyectos y Resolución de Problemas:** Estas metodologías se integran como ejes centrales de la evaluación sumativa. En estas instancias, se podrán registrar diversas calificaciones de proceso, obtenidas mediante el seguimiento sistemático de avances (trabajo en aula,

bitácoras o informes preliminares), las cuales serán conducentes a una o más calificaciones finales de producto.

- c) **Tesinas de investigación de 1° a 3° Medio:** consiste en un trabajo práctico que involucra contenidos tratados durante el proceso con una ponderación al 30% anual.
- d) **Talleres 7° a 4° medio:** una calificación que resulta del trabajo del semestre, que se agrega a una asignatura de libre elección, no pudiendo repetir la nota en caso de participar en más de un taller.
- e) **Ayudantías académicas 7° a 4° medio:** De igual forma, dentro del plan de ayudantías, se establece que las/los estudiantes de 4° Medio que voluntariamente se ofrecen a apoyar a las/os estudiantes de 7° a 2° Medio, que no logren los aprendizajes esperados en las asignaturas, podrán optar semestralmente a beneficiarse con una nota 7,0 coeficiente 1, en la misma asignatura reforzada, siempre que logren los y las estudiantes reforzados alcancen un promedio semestral entre 4,0 y 4,4.

Los/as tutores obtendrán una nota 7,0 coeficiente 1 por tres ayudantías realizadas durante el semestre en asignatura a elección. Para la determinación de este beneficio, la Utp hará llegar a los docentes respectivos la nómina de estudiantes acreedores de este beneficio.
- f) **Calificaciones de otras actividades pedagógicas:** se contempla la asignación de una calificación en la asignatura afín a los y las estudiantes que participen en eventos académicos tales como: Olimpiadas y Competencias, Torneos Deportivos y de actualidad, Exposiciones Científicas y de Robótica, Debates, Participación en Recorrido del Patrimonio Cultural, Participación en feria científica, concursos de talentos u otros que estén coordinados y autorizados por Formación Ciudadana y la UTP.
- g) **Semestrales:** promedio aritmético aproximado a la décima por redondeo de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre de cada asignatura.
- h) **Nota Anual de 1° a 3° Medio:** promedio aritmético de las calificaciones semestrales, aproximado a un decimal para calcular el 70%.
- i) **Notas Finales de 1° a 3° Medio:** promedio ponderado entre la nota anual

(70%) y/o la evaluación asignada de cierre (30%).

- j) **Promedio Final:** Corresponde al promedio aritmético, con aproximación a la décima por redondeo de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura.
- k) **Promedio General:** corresponde al promedio aritmético, con aproximación a la décima por redondeo de las calificaciones finales obtenidas en todas las asignaturas del plan de estudio.

* Para efectos del cálculo de los promedios finales anuales, la plataforma Full College considera un (1) decimal. En aquellos casos en que dicho decimal se vea afectado por la centésima, y esta sea igual o superior a cinco (5), el sistema aplica el redondeo al decimal inmediatamente superior, conforme a las normas matemáticas vigentes.

Este mismo criterio se aplica al cálculo de los promedios ponderados correspondientes al 70 % y 30 %, utilizando igualmente un solo dígito decimal en cada una de las operaciones.

En consecuencia, la sumatoria de los porcentajes y el promedio final anual se efectúan considerando exclusivamente una décima, sin incorporar centésimas adicionales al resultado final.

ARTÍCULO 11º: INGRESO DE ESTUDIANTE POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

Las notas de los/las estudiantes que ingresen en fechas posteriores al año escolar en curso serán consideradas como notas parciales y/o promedios del primer y segundo semestre según sea el caso.

ARTÍCULO 12º: DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA Y CALIFICACIÓN MÍNIMA

1. Escala de Calificaciones y Nota 1.0

En coherencia con el Art. 8º del Decreto 67/2018, las calificaciones se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0. La calificación 1.0 se aplicará en los siguientes casos:

1.1. Ausencia de evidencia: Ante la falta total de entrega o realización de una actividad evaluativa.

1.2 Invalidación por falta de integridad: Cuando se detecte copia, plagio o reproducción parcial o total de ideas, obras literarias, artísticas o científicas presentadas como propias o pago por realización del trabajo. Esto incluye tanto el uso de fuentes tradicionales como el uso no autorizado de Inteligencia Artificial (IA).

2. Uso de Inteligencia Artificial se rige bajo las siguientes condiciones:

2.1 Autorización: Será válida únicamente si el docente lo autoriza explícitamente para una actividad específica.

2.2 Prohibición: Queda prohibido su uso para sustituir el trabajo individual en tareas, proyectos o exámenes.

2.3 Declaración obligatoria: Si su uso es permitido, el estudiante deberá citar explícitamente, indicando la herramienta utilizada y el alcance de su uso en el apartado bibliográfico o de referencias.

3. Protocolo ante Faltas Graves: Copia y Plagio

Se considera falta grave copiar, engañar, intentar copiar o facilitar la copia en evaluaciones, el pago por un trabajo u otras actividades lectivas. Ante la detección de estas conductas (incluyendo registro fotográfico o difusión de instrumentos por medios manuales o tecnológicos), se procederá de la siguiente forma:

3.1 Intervención Inmediata: El encargado retirará el instrumento de evaluación en el acto.

3.2 Registro y Notificación: El docente registrará el hecho en el Libro Digital (sección Observaciones). Convivencia Escolar en conjunto con UTP citará al apoderado para informar la situación y aplicar las sanciones correspondientes según el RICE.

3.3 Comunicación al Apoderado: El apoderado será notificado de la calificación mínima y la anotación a través de la plataforma digital del colegio para dar cumplimiento al presente proceso.

4. Medida Pedagógica y Reevaluación

Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, el establecimiento garantiza el proceso de evaluación bajo las siguientes condiciones:

4.1 Nueva Evaluación: Se aplicará una prueba o trabajo de reemplazo que evalúe los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos, pero con un mayor nivel de exigencia.

4.2 Exigencia (PREMA: Porcentaje de Rendimiento Mínimo Aceptable): Este instrumento de reemplazo tendrá un nivel de exigencia del 70% para alcanzar la nota mínima de aprobación (4.0).

4.3 Calificación Transitoria: Mientras el estudiante no rinda esta nueva evaluación en los plazos estimados por el o la docente, se le asignará la nota 1.0 en el libro de clases digital.

4.4 Negativa del Estudiante: Si el estudiante se niega a realizar la reevaluación o no se presenta en la fecha indicada, se dejará constancia en su hoja de vida y se informará formalmente al apoderado mediante entrevista con docente/ UTP.

ARTÍCULO 13º: DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES

1. Justificación de Inasistencias: Todo estudiante que falte a una evaluación sumativa deberá ser justificado por su apoderado mediante certificado médico y/o correo electrónico a jefatura de curso con copia a tutoría disciplinaria.

El proceso de justificación de inasistencias para evaluaciones sumativas se registrará bajo los siguientes plazos y condiciones:

- a. **Ausencias breves (3 días o menos):** La justificación deberá ser presentada antes o al momento de la reincorporación del estudiante a clases. En estos casos, el estudiante deberá estar preparado para rendir la evaluación pendiente o entregar el trabajo respectivo el mismo día de su regreso.
- b. **Ausencias prolongadas (4 días o más):** El apoderado dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para presentar la licencia médica o justificación formal ante la jefatura de curso/UTP.

2. Plazos de rendición:

- a. Si la licencia es de 3 días **o menos**: El estudiante debe rendir la evaluación en un plazo máximo de 3 días hábiles tras su reincorporación.
- b. Si la licencia es de **4 días o más**: La evaluación se recalendarizará por el Profesor Jefe o UTP, con un plazo de hasta 2 semanas. Es responsabilidad del estudiante cumplir con la nueva fecha.
- c. Los/as estudiantes de 1° y 8° básico deben rendir dichas evaluaciones durante la jornada escolar.
- d. Los/as estudiantes de 1° a 4° medio deben rendir dichas evaluaciones en contra jornada según calendario publicado a inicios del año escolar.
- e. Si un estudiante presenta más de dos semanas de inasistencia, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación diseñado para visualizar el porcentaje de logro de los objetivos o habilidades pendientes.

3. Ausencias por Viajes o Motivos Especiales: Es deber del apoderado informar previamente a través de una entrevista o correo electrónico al Profesor Jefe/UTP.

El motivo y los días de dicha ausencia quedarán consignados en la plataforma Full College.

3.1 Responsabilidad: El apoderado asume la responsabilidad de brindar los apoyos necesarios para que el estudiante resuelva tareas y contenidos durante su ausencia.

3.2 Recalendarización: Las evaluaciones podrán ser rendidas antes o después del viaje, según determine UTP, docente de asignatura y/o el Profesor Jefe.

3.3 Falta de aviso: Si el apoderado no informa previamente el viaje, la ausencia se considerará como **"Injustificada"**, activando el procedimiento de incumplimiento (Artículo 13)

4. Carga Evaluativa Diaria: Se podrá aplicar más de una evaluación o trabajo de forma diaria previa información al estudiante/familia. Un estudiante podrá rendir un máximo de dos evaluaciones escritas o pruebas sumativas en una misma jornada escolar. De forma adicional a las pruebas escritas, el estudiante podrá realizar una evaluación de proceso correspondiente a las asignaturas de carácter práctico o artístico, tales como Artes Visuales, Tecnología, Educación Física y Salud, Música, Tics o Formación Ciudadana. Estas evaluaciones se entienden como el trabajo realizado clase a clase, entrega de avances o demostraciones de desempeño motor/artístico conducente a las evaluaciones sumativas.

ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Ningún estudiante del Colegio Centenario podrá ser calificado con nota 1.0 por inasistencia sin cumplir el siguiente proceso:

1.Registro de Incumplimiento: Ante la inasistencia a una evaluación o la no entrega de un producto, el docente registrará el hecho en el Libro de Clases en la sección de observaciones y notificará al apoderado.

2. Oportunidad de Recuperación:

- **Justificada:** Se reprograma al retorno del estudiante sin ajustes en la exigencia.
- **Injustificada:** El colegio otorgará una segunda instancia obligatoria de evaluación, la cual será aplicada con un nivel de exigencia PREMA: del 70% para obtener la nota 4.0.

3. Comunicación Formal: Si el estudiante no asiste a la instancia de recuperación o persiste en la no entrega, el Profesor Jefe o UTP enviará una comunicación formal (correo electrónico o agenda de 1º a 4º básico) al apoderado, informando el cierre del proceso con nota mínima.

4. Cierre por Falta de Evidencia: Si tras agotar estas instancias el estudiante no participa o entrega el instrumento "en blanco", el docente ingresará la nota 1.0, dejando constancia en el libro de clases el detalle de todas las oportunidades previas otorgadas.

5. El apoderado tendrá conocimiento de las calificaciones mínimas (1.0) y de las observaciones por incumplimiento o falta a la integridad a través de la plataforma digital del colegio, la cual actúa como medio oficial de registro y notificación.

ARTÍCULO 15º: DE LA EXIMICIÓN

Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 16º: CIERRE DE AÑO ANTICIPADO

1. Aspectos generales:

Todo cierre anticipado del año escolar tendrá implicancias académicas y socioemocionales, afectando directamente los procesos de evaluación, el cumplimiento de asistencia y el desarrollo de las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa. El o la estudiante seguirá siendo estudiante regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente, en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

2. Justificación:

El cierre anticipado del año escolar se considerará excepcionalmente en casos debidamente justificados, como:

2.1 Motivos de salud: Enfermedades crónicas, tratamientos médicos prolongados, embarazo adolescente o condiciones que impidan la asistencia regular a clases, debidamente respaldados por informes médicos.

2.2 Motivos familiares graves: Fallecimiento de un familiar directo, mudanza a otro país, ciudad o situaciones de fuerza mayor que afecten significativamente la continuidad del proceso educativo del estudiante.

2.3 Otras situaciones excepcionales: Se evaluarán caso a caso otras situaciones que puedan justificar el cierre anticipado, siempre y cuando se presenten los documentos pertinentes.

3. Procedimientos para la solicitud:

4.1 Solicitud: El o la apoderada deberá solicitar una entrevista a través de correo electrónico a Dirección de E.Básica o E. media, con copia a UTP y profesor/a jefe.

4.2 Evaluación de la solicitud: La Dirección, en conjunto con el equipo directivo y el profesor jefe del estudiante, evaluará la solicitud y la documentación presentada.

4.3 Comunicación con la familia: Se informará al apoderado sobre la decisión tomada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

4.4 Elaboración de un plan de trabajo: En caso de aprobarse la solicitud y de ser necesario, se elaborará un plan de trabajo que contemple las actividades académicas pendientes y la forma de evaluar los aprendizajes del estudiante.

4.5 Cierre formal del año escolar: Se comunicará a través de correo y/o en entrevistas a las partes comprometidas el cierre de año anticipado.

4. Consideraciones importantes:

5.1 La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada.

5.2 El o la apoderada podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco días hábiles y la Dirección del Colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una Segunda Resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La Segunda Resolución tiene carácter de inapelable.

5.3 El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Promoción y Evaluación en vigencia.

5.4 Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

5.5 El o la estudiante con cierre de año anticipado aprobado por razones médicas, queda excluido de participar en el ranking para el cálculo de los premios de excelencia de su curso, al igual que para los premios formativos, así como los beneficios señalados antes.

5.6 Las familias deben comprometerse a nivelar a su hijo/a, en caso de ser necesario, al momento de retornar al Colegio el año siguiente.

PÁRRAFO 6: ELECTIVIDAD 3° Y 4° DE ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 17: PROCESO DE ELECTIVIDAD

Generalidades

La electividad es un plan curricular que permite que los estudiantes puedan optar a las asignaturas o materias que pertenecen al programa de estudio que ofrece el colegio considerando sus áreas de interés, aspectos vocacionales y su proyecto de vida, promoviendo y fomentando de esta forma la autonomía, responsabilidad y su capacidad de tomar decisiones, lo cual permite un desarrollo educativo desde una perspectiva integral.

El proceso de electividad conlleva distintas etapas, entre las cuales, se pueden encontrar: test de electividad y la revisión de sus resultados, entrevistas personalizadas con los y las estudiantes y la inscripción del electivo.

La electividad se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- a) Ley General de Educación: N° 20.370 (02/07/2010)
- b) Decreto Exento N° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- c) Decreto Exento de Educación N° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

PÁRRAFO 7: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y/o la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la jefatura técnico-pedagógica y/o consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, lo que implica un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de madres, padres o apoderados/as a partir de esta información escrita, la que debe incluir aspectos académicos y socioemocionales; se podrá dar respuesta desde la Dirección del Colegio y en conjunto con el Consejo de Profesores en la decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe será consignado en la hoja de vida de el o la estudiante, en la plataforma full college y/o en informe con acuerdos firmados por los/as involucrados/as.
- e) Los/las estudiantes promovidos bajo el "Riesgo de repitencia" tendrán un Plan de Acompañamiento Pedagógico el año siguiente liderado por la UTP/Jefatura de curso.
- f) La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta con al menos 5 días antes del término de cada año escolar. .

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Todos las/os estudiantes tendrán derecho a repetir un año sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Garantía de Matrícula: El colegio debe ofrecer una vacante para el año siguiente, incluso si el estudiante no aprobó las asignaturas necesarias, siempre y cuando la repitencia sea una vez en e.básica y una vez en e.media.

ARTÍCULO 19º: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Dirección con el/los profesores/es respectivo/s, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los/las estudiantes.

Entre otros resolverán: casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, programas de intercambio cultural, situaciones de vulnerabilidad detectadas o cualquier caso fortuito que afecte el proceso escolar del estudiante.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los/las estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

PÁRRAFO 8: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20º: SIGE

Las actas de registro de calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura y la situación final de los y las estudiantes; las cuales se envían a plataforma SIGE.

ARTÍCULO 21º: INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

El informe de Desarrollo Personal y Social (informe educacional) de cada estudiante da cuenta del logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, serán evaluados a través de conductas observables que correspondan a los valores determinados en el PEI.

Se solicitará a el/la profesor/a jefe y se entregará dentro del plazo de cinco días hábiles desde la solicitud del apoderado/a.

ARTÍCULO 22º: CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO

La situación final de promoción de los/las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, la situación final y calificaciones podrán ser consultadas por todos los apoderados a través de la plataforma FullCollege.

Se entregará un certificado anual de estudios físico solo a aquellos apoderados que lo soliciten formalmente por motivos de cambio de colegio, el que indicará las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 23º: SITUACIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales, pandemia y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

ARTÍCULO 24º: SITUACIONES NO PREVISTAS.

"Las situaciones no contempladas en este articulado quedarán sujetas a la resolución de la Dirección de la institución, previa consulta a los organismos técnicos correspondientes. Este reglamento se entiende como un documento dinámico que busca garantizar la transparencia y la calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje."